

PEDIDO NO. UAF-RMCP-007/2022

**PEDIDO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS "EL INEA" REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL PEDIDO CERRADO Y POR UBALDO GARCÍA OVIEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL QUIEN INTERVIENE COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO CERRADO EN ADELANTE "EL INEA"; POR OTRA PARTE AGROASEMEX, S. A., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización con folio 2023-11-MDA-64, de fecha 28 de septiembre de 2022, emitida en el Módulo de Administración y seguimiento de pedidos plurianuales, en la partida 34501 (Seguro de bienes patrimoniales) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMCP-006/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
- II. Dada la naturaleza jurídica de cada una de "LAS PARTES", reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1 párrafo sexto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento, En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017 y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente pedido, y conforme al dictamen emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 04 de noviembre de 2022.
- III. Mediante oficio número UAF/SRMS/DCP/0666/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, el Jefe del Departamento de Control Patrimonial, solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

## DECLARACIONES

### I. "EL INEA" declara por conducto del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:

**I.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo DOF el 23 de agosto de 2012.

**I.2** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

**I.3** Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.

**I.4** En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.

**I.5** El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y apoderado legal, José Muñoz Gómez, firma el presente instrumento con fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente pedido cerrado, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.6** Para los efectos del presente pedido cerrado, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

### II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Apoderado legal, que:

**II.1** Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la escritura pública número 33,929 de fecha 28 de agosto de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, Titular de la Notaría Pública número 25, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que ha tenido diversas modificaciones y con Registro Federal de Contribuyentes AGR900605VC6.

**II.2** El C. Eduardo Miguel Escobar Mondragón, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido cerrado, representando legalmente a la empresa,

personalidad que acredita con la Escritura Pública número 4,718 de fecha 09 de octubre 2020, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública número 33 del Estado de Querétaro, instrumento que bajo protesta de decir verdad misma que no le han sido limitado, modificado ni disminuido o revocado en forma alguna a la presente fecha.

**II.3** Tiene por objeto social, practicar las operaciones, coaseguro, reaseguro y reaseguro financiero, conforme a la autorización que se otorgó para funcionar como institución nacional de seguros.

**II.4** Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido cerrado.

**II.5** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.

**II.6** Bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en la materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.7** Para los efectos del presente pedido cerrado, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Constituyentes número 124PTE, colonia el Carrizal, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76030.

### III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

**III.1** Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

**III.2** El presente pedido cerrado constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

**III.3** Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

**III.4** Que es su voluntad celebrar el presente pedido cerrado y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que de común acuerdo se obligan de conformada con las siguiente:

## Cláusulas

### Primera. - Objeto.

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga con **"EL INEA"** para la prestación del servicio de aseguramiento de sus bienes, relacionados con la **contratación consolidada del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024"**, en los términos y condiciones establecidas en este pedido cerrado y su Anexo Único; el cual se integra de la siguiente manera: "Anexo Técnico", así también su propuesta técnica y económica, la contratación, características y especificaciones de lo antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la Administradora y el Supervisor del pedido cerrado, y que se enuncia con mayor amplitud en las especificaciones del servicio contenidas en el Anexo Técnico, **"LAS PARTES"** convienen en agregar este al presente instrumento como parte integrante del mismo.

### Segunda.- De los Montos y Precios

**"EL INEA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** que el monto total por el servicio objeto del presente pedido cerrado, es por la cantidad **\$8,119,572.82** (Ocho millones ciento diecinueve mil quinientos setenta y dos pesos 82/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado **\$1,299,131.65** (Un millón doscientos noventa y nueve mil ciento treinta y un pesos 65/100 M.N.), que hace un total de **\$9,418,704.48** (Nueve millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuatro pesos 48/100 M.N.), importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente.

	EJERCICIO FISCAL	IMPORTE ANUAL ANTES I.V.A.	I. V. A.	IMPORTE ANUAL INCLUYENDO I.V.A.
Contratación consolidada del servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024.	2023	\$ 4,059,786.41	\$ 649,565.83	\$ 4,709,352.24
	2024	\$ 4,059,786.41	\$ 649,565.83	\$ 4,709,352.24
<b>TOTAL</b>				
<b>EJERCICIOS 2023 Y 2024</b>				<b>\$ 9,418,704.48</b>

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este pedido cerrado, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023 y 2024, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INEA"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **“Contratación consolidada del servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024”**; pedido cerrado por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente pedido cerrado.

### Tercera.- Anticipo

Para el presente pedido cerrado **“EL INEA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**:

### Cuarta.- Condiciones de pago.

**“EL INEA”** realizará el pago a través de depósito bancario, mediante transferencias electrónicas en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de recursos a una cuenta bancaria en el que **“EL PROVEEDOR”**, es titular de la cuenta de cheques número **Eliminado 1** de la institución financiera denominada **Eliminado 2** de conformidad con los datos proporcionados por **“EL PROVEEDOR”**, el importe de los servicios efectivamente proporcionados y a entera satisfacción de la Administradora del pedido cerrado y de acuerdo con lo establecido en el “Anexo Técnico” que forma parte integrante de este pedido cerrado.

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminados 1 y 2 Cuenta Bancaria e Institución Financiera del Proveedor.  
Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc\_cpresupuestal@inea.gob.mx.

Los pagos se realizarán previa liberación de la administradora del pedido cerrado por la de prestación de los servicios a satisfacción de **“EL INEA”**, mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma no tenga correcciones y se cuente con la aprobación de la Administradora del presente pedido cerrado a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los documentos antes señalados, deberán ser entregados por **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 5 (cinco) días hábiles al inicio de cada ejercicio anual en el domicilio señalado por **“EL INEA”**.

Es de precisar que en el CFDI se especificará el importe total o mensual del pedido cerrado, el número de pedido cerrado, descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de **“EL PROVEEDOR”**.

Una vez recibidos los CFDI por la persona titular del Departamento de Control Presupuestal, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir,



por lo que los (20) veinte días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los CFDI corregidos.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido cerrado serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los servicios facturados.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora de este pedido cerrado, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

Los documentos señalados en los párrafos anteriores deberán ser entregados **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles al inicio de cada ejercicio anual en el domicilio señalado por **"EL INEA"**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, y con base a lo señalado anteriormente en la presente cláusula **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INEA"**, para efectos del pago.

#### **Quinta.- Lugar, Plazos y Condiciones para la entrega de los servicios.**

La prestación del servicio se realizará en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, numeral 1.6 y en el Anexo Técnico donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de cinco días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

#### **Sexta. – Vigencia y entrega de los servicios.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente pedido cerrado será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del día 31 de diciembre de 2024.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cerrado cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio requerido.

La prestación del servicio será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

**Séptima. - Modificaciones al pedido cerrado y asuntos no previstos.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios contratados. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INEA"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"** y se deberá existir cobro de la prima de manera proporcional.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"** y autorizada su procedencia por el Titular del Área Requirente.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente pedido cerrado deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

**"EL INEA"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas para **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

**"LAS PARTES"** convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del presente pedido cerrado deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **"LAS PARTES"** para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito, en lo que resulte aplicable.

**Octava. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".**

Proporcionar el servicio objeto del presente pedido cerrado, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos establecidos en el ANEXO TÉCNICO, a través de la Administradora del pedido cerrado, y en su caso, ajustarse a las indicaciones que este le otorgue por escrito.



Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la Administradora del pedido cerrado, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la entrega de los servicios.

Así como de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente pedido y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **"EL INEA"**.

#### **Novena. - Obligaciones de "EL INEA"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la contratación del servicio objeto presente pedido cerrado.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, incluyendo los importes de deducibles y coaseguros que correspondan de acuerdo a las especificaciones del servicio.

#### **Décima. - Administración, Comprobación, Supervisión y Verificación.**

**"EL INEA"**, por conducto de la Administradora y del Supervisor del presente pedido cerrado, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

La Administradora del pedido será Deisy Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, con RFC OECD760727BW0 y el Supervisor del pedido cerrado será Ubaldo García Oviedo, Jefe del Departamento de Control Patrimonial, con RFC GAOU680329QS9 o quienes en futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones de la Administradora del presente pedido cerrado se mencionan a continuación: Es la responsable de interactuar con el Supervisor para dar seguimiento y verificar que los servicios cuenten con las especificaciones y actividades solicitadas en el Anexo Técnico, autoriza las especificaciones de entrega, actividades solicitadas y elabora el oficio para la liberación del pago.

Las funciones del Supervisor del pedido cerrado son: Mantener informado a la Administradora y vigilar el desempeño del proveedor adjudicado, dar seguimiento y verificar que el servicio cumplan conforme las especificaciones, actividades y entregas puntuales, en las fechas establecida, revisar y verificar que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con los servicios y productos establecidos en el Anexo Técnico, resguardar en su área los productos originales derivados del instrumento jurídico, elaborar y tramitar la solicitud de

liberación del pago correspondiente, cuando así proceda, la recepción a entera satisfacción conforme lo establece el Anexo Técnico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente pedido cerrado, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INEA", a través de la Administradora del pedido cerrado, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este pedido cerrado y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INEA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de la Administradora del pedido cerrado, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este pedido cerrado y en los anexos respectivos, sin perjuicio del pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **Décima Primera. - Licencias, Autorizaciones y Permisos.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **Décima Segunda. - Seguros.**

Para la adquisición de los bienes o servicios, materia del presente pedido cerrado, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **Décima Tercera. - Impuestos y Derechos.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de servicios, objeto del presente pedido cerrado, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INEA".

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **Décima Cuarta. - Cesión de Derechos.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido cerrado, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de "EL INEA", a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando "EL PROVEEDOR" opte por adherirse a las cadenas productivas de "EL INEA" en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el DOF el 28 de febrero de 2007.

Por tratarse de un servicio de aseguramiento, en términos de lo señalado por el artículo 18 de la Ley Sobre el pedido cerrado de seguro, "EL PROVEEDOR" aunque se reasegure



contra los riesgos que hubiese asegurado a "EL INEA", seguirá siendo la única responsable frente a ésta.

#### **Décima Quinta. - Patentes, Marcas y Derechos de Autor.**

En caso de proceder, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor u otros registros de derechos de propiedad industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de los bienes o servicios objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INEA" con ese motivo, durante la vigencia del pedido cerrado o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INEA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INEA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo, de tales reclamaciones a "EL INEA" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

#### **Décima Sexta. - Confidencialidad.**

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente pedido cerrado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de "EL INEA".

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido cerrado, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente pedido cerrado, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

"EL PROVEEDOR" al ser una entidad pública, puede ser objeto de revisiones y/o auditorías por parte de sus órganos fiscalizadores, por lo tanto, éste se obliga a informar de manera inmediata a "EL INEA" de cualquier solicitud de información o documentación relacionada con la prestación del objeto del presente instrumento. Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido cerrado.

## Décima Séptima. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido cerrado, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración II.8, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

"EL INEA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados, previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el pedido cerrado podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INEA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del pedido cerrado, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## Décima Octava. - Terminación Anticipada.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INEA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido cerrado, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cerrado sin responsabilidad alguna para "EL INEA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INEA" determine dar por terminado anticipadamente el pedido cerrado, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido cerrado.

## Décima Novena. - Rescisión.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente pedido cerrado, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de la entrega de los servicios establecidos en el presente pedido cerrado.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido cerrado a un tercero ajeno a la relación contractual.

- c) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido cerrado, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro o la entrega de los servicios objeto del presente pedido cerrado.
- e) Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente pedido cerrado y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido cerrado, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido cerrado;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**.
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente pedido cerrado.

Para el caso de optar por la rescisión del pedido cerrado, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente pedido cerrado, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente pedido cerrado, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que efectuó **"EL INEA"** por concepto del pedido cerrado hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente pedido cerrado se entregaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los servicios aplicando.

**"EL INEA"** podrá determinar no dar por rescindido el pedido cerrado, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido cerrado resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el pedido cerrado, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones señaladas en este instrumento, por escrito.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del servicio, objeto del presente pedido cerrado, o rescindirlo.

#### **Vigésima. - Exclusión de la Relación Laboral.**

La relación existente entre **"LAS PARTES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral, penal y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido cerrado, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido cerrado, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución del objeto del presente pedido cerrado.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido cerrado, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **Vigésima Primera. - Discrepancia.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación directa nacional y el modelo pedido cerrado, prevalecerá lo establecido en el “Anexo técnico”.

**Vigésima Segunda. - Del Procedimiento de Conciliación.**

En cualquier momento **“LAS PARTES”** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido cerrado.

En el supuesto de que **“LAS PARTES”** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el Convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Adicionalmente, en caso de desavenencias al cumplimiento del objeto del presente pedido cerrado, **“LAS PARTES”** en términos de lo señalado por el artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros podrán llevar a cabo la conciliación.

**Vigésima Tercera. - Domicilios.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido cerrado, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**Vigésima Cuarta. - De la información a los Órganos de Control.**

**“LAS PARTES”** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de cada una de las **“LAS PARTES”**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con la presente adjudicación, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

**Vigésima Quinta. - De integridad y Combate a la Corrupción.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a que durante la ejecución del presente pedido cerrado ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del presente pedido cerrado; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido cerrado, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido cerrado.

**“LAS PARTES”** acuerdan que durante la vigencia del presente pedido cerrado se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

**Vigésima Sexta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a que, durante la vigencia del presente pedido cerrado, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con

otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio objeto de este pedido cerrado:

- a. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- b. Restringir o limitar la entrega de los servicios;
- c. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- d. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido cerrado, o
- e. Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

**“EL PROVEEDOR”** se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del presente pedido cerrado, que **“EL PROVEEDOR”**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que son objeto de este pedido cerrado y que la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

#### **Vigésima Séptima. - Ausencia de Vicios.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que a la firma del presente pedido cerrado no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

#### **Vigésima Octava. - Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente pedido cerrado se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de estas, por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en ellas.

#### **Vigésima Novena. - Legislación Aplicable.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios pactados objeto del presente pedido cerrado a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; Ley Sobre el Contrato de Seguro; Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

#### **Trigésima. - Modificaciones al pedido.**

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor, o de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las



constancias respectivas. La modificación podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

### **Trigésima Primera. - Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido cerrado, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido cerrado y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 17 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de **"LAS PARTES"**.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas en cada firma.

Por **"EL INEA"**

Por **"EL PROVEEDOR"**

**José Muñoz Gómez**  
Apoderado Legal  
R.F.C.: MUGJ8302042T7

**Eduardo Miguel Escobar Mondragón**  
Apoderado Legal de AGROASEMEX, S. A.  
R.F.C.: EOME811127561



Asistido por

**Deisy Elena Ortega Calderón**  
Subdirectora de Recursos Materiales y  
Servicios  
Administradora del pedido cerrado  
R.F.C. OECD760727BW0

**Ubaldo García Oviedo**  
Jefe del Departamento de Control  
Patrimonial Supervisor del pedido  
cerrado  
R.F.C. GAOU680329QS9

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del pedido cerrado de prestación de servicios de fecha **24 de noviembre de 2022**, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la empresa **AGROASEMEX, S. A.**, cuyo objeto es la **"Contratación consolidada del servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024"**.

**ANEXO 1  
ANEXO TECNICO**

**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO  
DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS  
FISCALES 2023 Y 2024.**

**I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación tiene como objeto proteger los bienes patrimoniales (bienes muebles e inmuebles) de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal manteniéndolos asegurados, incluyendo los bienes propiedad del Estado, decomisados, embargados, adjudicados en favor de las participantes, recibidos en dación de pago, en garantía, así como aquellos que deriven del procedimiento en materia aduanera, de comercio exterior, de Procedimiento Administrativo de Ejecución, de Actos de Fiscalización o todos aquellos que, por cualquier otra razón y que conforme a sus actividades o atribuciones, tengan a su cargo o bajo su resguardo.

**II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

LOS LICITANTES deberán participar por partida, siendo la adjudicación por partida completa al LICITANTE que oferte las mejores condiciones para LAS PARTICIPANTES.

Esta contratación incluye 3 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se agruparon en dos partidas, de acuerdo con su perfil de riesgo, de la siguiente manera:

**Partida 1. Banca:**

Partida	Unidad de medida	Dependencia/ Entidad	Valor Total	PMR de la Prima 2023 sin I.V.A. (MXN)	PMR de la Prima 2024 sin I.V.A. (MXN)	PMR de la Prima total plurianual 2023 y 2024 sin I.V.A. (MXN)
1	SERVICIO	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	\$ 3,433,886,143.06	\$7,250,000.00	\$7,250,000.00	\$14,500,000.00
1	SERVICIO	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	\$ 6,220,909,241.49	\$130,450,000.00	\$130,450,000.00	\$260,900,000.00
<b>TOTAL PARTIDA 1</b>			<b>\$ 9,654,795,384.55</b>	<b>\$137,700,000.00</b>	<b>\$137,700,000.00</b>	<b>\$275,400,000.00</b>

## Partida 2. Centro Nacional de Inteligencia:

Partida	Unidad de medida	Dependencia/ Entidad	Valor Total	PMR de la Prima 2023 sin I.V.A. (MXN)	PMR de la Prima 2024 sin I.V.A. (MXN)	PMR de la Prima total plurianual 2023 y 2024 sin I.V.A. (MXN)
2	SERVICIO	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	\$ 7,791,179,452.40	\$39,475,000.00	\$39,475,000.00	\$78,950,000.00
<b>TOTAL PARTIDA 2</b>			<b>\$ 7,791,179,452.40</b>	<b>\$39,475,000.00</b>	<b>\$39,475,000.00</b>	<b>\$78,950,000.00</b>

El servicio requiere una cobertura de "TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO", de acuerdo con las características del alcance de las coberturas solicitadas que se detallan en el **APÉNDICE I** y que forma parte integral del presente Anexo Técnico.

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora especializada en el ramo de aseguramiento patrimonial.

EL LICITANTE que resulte adjudicado entregará a las dependencias y entidades participantes de esta contratación consolidada las pólizas para el aseguramiento de los bienes patrimoniales, correspondientes a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los bienes muebles e inmuebles propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las dependencias y entidades que se indican de forma enunciativa, más no limitativa, en el **APÉNDICE II**.

### III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL LICITANTE deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la operación "Daños", en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el **APÉNDICE I** del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

### IV. REQUISITOS TÉCNICOS

EL LICITANTE deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán, los siguientes documentos para integrar su propuesta:

- a) Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste el compromiso de otorgar el servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el presente documento y el **APÉNDICE I**, de las dos partidas.

- b) Copia simple y legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que la acredite como compañía de seguros para la operación "Daños", en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el **APÉNDICE I**, de las dos partidas del presente Anexo Técnico.
- c) Copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura a todas las secciones descritas en el **APÉNDICE I**, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:
- Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años.
  - Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de bienes afines al descrito en el **APÉNDICE I**.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

- d) A efecto de garantizar que los LICITANTES cumplan con los requerimientos de servicio establecido para este aseguramiento, es necesario que los mismos presenten la documentación que acredite los siguientes parámetros de calidad:

- Índice mínimo de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, de acuerdo con la última actualización trimestral publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mayor a 1.05.
- Índice mínimo anual (2021) de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, salvo que esta mención no aplique para la aseguradora. Información disponible en la página:

[https://www.buro.gob.mx/general\\_gob.php?id\\_sector=22&id\\_periodo=33](https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=33)



- e) Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura en la totalidad de las entidades federativas donde se encuentren los bienes asegurados, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina y celulares (mínimo 5). Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, EL LICITANTE podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.
- f) Documento firmado por el representante o apoderado legal, en el que se manifieste el compromiso para designar el número de ejecutivos que considere necesarios para la atención especializada en siniestros exclusivos para la cuenta, además de los ejecutivos comerciales que acudan mensualmente a las instalaciones para analizar los reportes y siniestros pendientes (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el **APÉNDICE I**); por lo que deberá indicar el número de ejecutivos, quienes darán atención a LAS PARTICIPANTES.
- g) Documento firmado por el representante o apoderado legal, en el que se manifieste el compromiso para enviar un reporte mensual de siniestralidad que deberá contener lo siguiente: número de siniestro, fecha del siniestro, fecha del reporte del siniestro a la aseguradora, ubicación del siniestro, causa del siniestro, descripción del siniestro, bienes afectados, cobertura afectada, situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), monto estimado de daños notificado a la aseguradora, monto de deducible, monto indemnizado por la aseguradora, motivo de rechazo y monto no cubierto gastos de ajuste; en su caso, monto de salvamento y/o recuperaciones, dependencia/entidad y demás información que sea relevante para la convocante, de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I**.
- h) Documento firmado por el representante o apoderado legal, en el que se manifieste el compromiso para entregar a cada uno de los administradores de los contratos, un archivo electrónico que contenga un **manual informativo / de usuario** donde se establezcan al menos los siguientes temas:
- Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
  - Números de atención telefónica.
  - Directorio de oficinas de atención.

Toda la documentación deberá ser legible.

## V. CONDICIONES DE PRECIOS

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los LICITANTES **NO** deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo adicional alguno por gastos de financiamiento, comisiones,

intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio, tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

## **VI. VIGENCIA DEL SERVICIO**

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, se realizará por un período de 24 meses, a partir de las 00:00:01 del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

## **VII. LUGAR Y HORARIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**

La prestación del servicio será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

La prestación del servicio será en los inmuebles indicados por LAS PARTICIPANTES en la contratación consolidada, señalados de forma enunciativa, más no limitativa conforme al **APÉNDICE IV**.

## **VIII. ENTREGABLES**

EL PROVEEDOR deberá otorgar el servicio de aseguramiento y entregar la información, documentación y datos solicitados, en apego a lo establecido en el **APÉNDICE I, de las dos partidas**.

## **IX. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

LAS PARTICIPANTES formalizarán sus respectivos contratos considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

LAS PARTICIPANTES deberán entregar al PROVEEDOR que resulte adjudicado, de manera enunciativa más no limitativa, el inventario de los bienes muebles e inmuebles asegurables que estén bajo su resguardo.

El inventario de bienes muebles e inmuebles antes referido formará parte del contrato y deberá entregarse al PROVEEDOR que resulte adjudicado dentro de las 72 horas siguientes a la notificación de adjudicación.

## **X. CARTA COBERTURA**

EL PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá presentar una carta cobertura al día hábil siguiente a la fecha de notificación de adjudicación, en la que manifieste que quedarán amparados todos los bienes patrimoniales de LAS PARTICIPANTES, en tanto se emitan las pólizas a cada una de ellas.

## **XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Para efectos de la administración del contrato, LAS PARTICIPANTES designarán a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, referidos en el **APÉNDICE III**.

Con fundamento en el artículo 84, último párrafo del RLAASSP, el servicio será recibido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato respectivo, así como de este Anexo Técnico.

## **XII. FORMA DE PAGO**

Con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación del servicio se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura al inicio de cada ejercicio fiscal, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de LAS PARTICIPANTES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

## **XIII. PENAS CONVENCIONALES.**

Se aplicarán con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP.

Sin contravenir el artículo antes mencionado y por tratarse de la contratación de pólizas de seguros, las sanciones y penalizaciones aplicables serán las contenidas en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las relativas de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Asimismo, las penas convencionales se aplicarán de conformidad con lo establecido en los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE I**.

## **XIV. INTERESES MORATORIOS.**

El OFERENTE que resulte adjudicado se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios correspondientes las realizará el administrador del contrato específico de la dependencia o entidad de que se trate.

Asimismo, los intereses moratorios se aplicarán de conformidad con lo establecido con los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE I**.

## **XV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el PROVEEDOR que resulte adjudicado no estará obligado a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos - póliza.

## **XVI. IMPUESTOS**

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## **XVII. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

EL PROVEEDOR guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que LAS PARTICIPANTES proporcionen, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio.

CALIDAD DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE I** que forma parte integrante del presente Anexo Técnico.

RESPONSABILIDAD LABORAL. EL PROVEEDOR se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para LAS PARTICIPANTES estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a LAS PARTICIPANTES como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que estas no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.



**Partida 3. Educación**

Cons.	Partida / Dependencia	Clave CUCoP	Valor estimado de los bienes inmuebles y muebles	Prima 2023 sin I.V.A. (MXN)	Prima 2024 sin I.V.A. (MXN)
	<b>Total Partida 3 (Educación)</b>	<b>34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005</b>	<b>72,646,956,725.24</b>	<b>47,575,295.05</b>	<b>47,575,295.05</b>
1	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	110,143,025.34	556,899.64	556,899.64
2	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	361,547,159.48	242,777.92	242,777.92
3	Colegio de Bachilleres	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	3,665,335,578.55	1,493,490.33	1,493,490.33
4	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	97,260,515.97	1,220,524.72	1,220,524.72
5	Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	267,364,748.77	289,579.14	289,579.14
6	Consejo Nacional de Fomento Educativo	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	2,699,814,165.20	16,078,424.68	16,078,424.68
7	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	635,433,510.39	2,108,682.29	2,108,682.29
8	El Colegio de la Frontera Sur	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	437,916,211.71	814,023.24	814,023.24
9	El Colegio de Michoacán, A.C.	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	261,497,742.00	324,477.68	324,477.68
10	El Colegio de San Luis, A.C.	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	171,549,476.12	135,509.18	135,509.18
11	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	399,101,804.32	676,587.24	676,587.24
12	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	230,602,020.92	242,777.92	242,777.92
13	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	0.00	1,616,166.13	1,616,166.13
14	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	68,870,984.48	18,796.62	18,796.62
15	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	882,061,198.43	4,059,786.41	4,059,786.41
16	Instituto Politécnico Nacional	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	61,453,887,635.37	14,279,245.06	14,279,245.06
17	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	35,867,592.83	242,777.92	242,777.92
18	Universidad Pedagógica Nacional	34501001; 34501002; 34501003; 34501004; 34501005	867,703,355.37	3,174,768.93	3,174,768.93